Junta General
del Principado de Asturias

**Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 23 de enero de 2020, por la que se ordena el inicio del expediente para la contratación del «Suministro de material de oficina para la Junta General en 2020» y se autoriza el correspondiente gasto. (Expte. B5003/2020/1)**

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por la Jefa del Servicio de Asuntos Generales se propuso la contratación del «Suministro de material de oficina para la Junta General en 2020», con un presupuesto de licitación de 7.979,87 €, IVA incluido, y un plazo máximo de ejecución desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2020.

El presupuesto del presente contrato y su desglose en precios unitarios es el detallado en el Anexo I (material de oficina). El presente contrato se adjudicará por precios unitarios, por lo que el presupuesto y el número de unidades detalladas tiene carácter estimativo, reservándose la Junta General la posibilidad de agotarlo o no en su totalidad, en razón de las necesidades de la Cámara, sin derecho alguno del adjudicatario a reclamar ninguna indemnización ni variar el precio establecido en caso de aumento, reducción o supresión de aquellas.

**Segundo.-** El importe del contrato no supera la cantidad prevista en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por lo que puede calificarse de contrato menor, y, para hacer frente al gasto, existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 220.000 del Presupuesto de la Junta General.

**Tercero.-** Por Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 17 de enero de 2020, en cumplimiento del artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) el órgano de contratación en los términos señalados por la Jefa del Servicio de Asuntos Generales, entiende justificada la necesidad de la contratación del servicio propuesto, considera comprobado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y señala que el contratista que resulte adjudicatario no podrá haber suscrito en el presente ejercicio más contratos menores de prestaciones equivalentes que, individual o conjuntamente, superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118.1 LCSP.

**Cuarto.-** Con fecha 22 de enero de 2020, el Interventor fiscaliza el expediente de conformidad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 LCSP, este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante de la Junta General del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

**Segundo.-** Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias, de 21 de enero de 2015, por la que se modifica la de 11 de marzo de 2014, sobre tramitación de contratos menores, adaptada a la LCSP.

**Tercero.-** El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga para autorizarlo, lo que, por razón de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en la Presidencia de la Cámara, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.

**Cuarto.-** Se trata de un contrato de suministro en función de las necesidades de los regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en los que se aprueba un presupuesto máximo, quedando el adjudicatario obligado a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. En consecuencia, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, podrá tramitarse la correspondiente modificación en los términos previstos en la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

**VISTOS** los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

## RESUELVO

**Primero.-** Iniciar el expediente para la contratación del «**Suministro de material de oficina para la Junta General en 2020**».

**Segundo.-** Autorizar un gasto por importe de 7.979,87 €, IVA incluido, para hacer frente a la contratación del «**Suministro de material de oficina para la Junta General en 2020**», con cargo a la aplicación presupuestaria **220.000** del Presupuesto de la Junta General, de acuerdo con las siguientes anualidades:

Junta General
del Principado de Asturias

| Anualidad | Base | IVA | Total |
|---|---|---|---|
| 2020 | 6.594,93 € | 1.384,94 € | 7.979,87 € |

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se tramitará, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, la correspondiente modificación en los términos previstos en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público. El importe podrá ser ampliado hasta un máximo del 20%, previa audiencia del contratista y la fiscalización del correspondiente gasto, en las condiciones económicas y técnicas equivalentes a las inicialmente pactadas.

Palacio de la Junta General, 23 de enero de 2020
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA
(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2019: Boletín Oficial de la Junta General, X Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019)

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Marcelino Marcos Líndez